

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 854 Fecha: 16/10/2015			Nº: Fecha:	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 350490 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por: Decreto Gerente PSC 461/2015 y 480/2015			FAMELIA CL ARSENIO FUSTER, 00001 Plta. 03 Pta. 0B ALCOBENDAS (28100) MADRID	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

SUBVENCION DIRECTA ASOCIACION FAMELIA

TEXTO DEL DECRETO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de diciembre de 2005 la Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con carácter directas, nominativas y excepcionales, aprobado definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2005 y habiéndose publicado las mismas en el BOCAM con fecha 25 de enero, y según lo dispuesto por el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Examinada y valorada la documentación aportada por los solicitantes se formula propuesta de resolución por esta Presidencia.

En consecuencia según lo señalado en el artículo 124.4 Ñ) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

HE RESUELTO

- 1.- Conceder subvención en régimen de concesión directa para promocionar y realizar el Festival Internacional de Ciencia Ficción y Terror La Mano en el Municipio de Alcobendas a la Asociación Famelia, con CIF G-84050079 y número de registro municipal de asociaciones con el nº 510/26.749/162-C por un importe de 5.000.- €
- 2.- Autorizar y disponer el gasto por la cuantía total máxima de la subvención que asciende a la cantidad de 5.000 € para la que existe consignación presupuestaria suficiente e idónea con cargo a la partida 184/33400/48904 del vigente presupuesto 2015.
- 3.- Aprobar el convenio que sustenta esta ayuda de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 y del art. 8.4. de la Ordenanza Municipal que se adjunta al presente expediente.
- 4.- La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el Presidente del Patronato Sociocultural en el plazo de un mes o directamente impugnabile ante la Jurisdicción Contenciosos Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 854			Nº:	
Fecha: 16/10/2015			Fecha:	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 350490 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por: Decreto Gerente PSC 461/2015 y 480/2015			FAMELIA CL ARSENIO FUSTER, 00001 Plta. 03 Pta. 0B ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Código de Verificación Electrónico (CVE):SK7RMGsYSCczOol-q9TxpA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	SK7RMGsYSCczOol-q9TxpA2	FECHA	16/10/2015	
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACION

Nº DE REGISTRO DE SALIDA: /

ASUNTO: subvenciones

Nº DE DECRETO: 854/2015

DEPENDENCIA: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.

DESTINATARIO: FAMELIA

CL ARSENIO FUSTER, 00001 Plta. 03 Pta. 0B

ALCOBENDAS

MADRID

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE 1ª

ENTREGA:.....

Entregado

Desconocido

Ausente

Rehusado

FECHA DE 2ª

ENTREGA:.....

Entregado

Desconocido

Ausente

Rehusado

RECIBO LA NOTIFICACIÓN Y EL REGIMEN DE RECURSOS
EN CALIDAD DE:

D.N.I.:

Y FECHA

FIRMA

EL NOTIFICADOR.....

CON D.N.I.

FIRMA

REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 854/2015

A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (según los casos) en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 116 y 117 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la citada ley 30/92.
 2. Frente a la resolución del recurso de reposición potestativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado 1 anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 58-2º de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cualquier otro que estime pertinente.

INFORMACION ADICIONAL

A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:
EN VOLUNTARIA:
 - a) Liquidaciones con banda de identificación
En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa, Barclays Bank e Ibercaja.
 - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago)
En Bankia y Barclays Bank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2121 y 2118; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Las sucursales de Caja Madrid y del Barclays Bank del Centro Financiero ALCOBENDAS 2000 admiten el abono en metálico, con cheque bancario o conformado.

EN EJECUTIVA: En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y nº de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..